De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que: QUE EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 4, EN CABEZA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC, LA FUNCIÓN DE ADELANTAR EN TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS EL INVENTARIO Y ESTUDIO DE SUELOS; IDENTIFICAR LA VOCACIÓN, USO Y MANEJO DE LAS TIERRAS; ESTABLECER LA CALIDAD Y EXTENSIÓN DE ESTAS, CLASIFICÁNDOLAS Y ZONIFICÁNDOLAS CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO LO CONCERNIENTE CON EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA, EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DEL 2015 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 10, DISPUSO LA COMPETENCIA QUE LE ASISTE PARA "DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS INHERENTES AL OBJETO DE LA ENTIDAD". ASIMISMO, PREVIÓ, EN EL NUMERAL 15 IBÍDEM LA FACULTAD DE "ORDENAR LOS GASTOS, PROFERIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, REALIZAR LAS OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO". Y, A SU VEZ EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 9 "DIRIGIR EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS".

QUE, DE IGUAL FORMA, EL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 EN SU ARTÍCULO 26 ASIGNÓ LAS FUNCIONES DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS, Y ESPECÍFICAMENTE EN LOS NUMERALES 1 Y 4 DONDE EL NUMERAL 1 ES "EJECUTAR LOS ANÁLISIS DEL LABORATORIO EN ASPECTOS FÍSICOS, QUÍMICOS, MINERALÓGICOS, MICROMORFOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS DE LOS SUELOS, AGUAS PARA RIEGO Y TEJIDOS VEGETALES" Y EL NUMERAL 4, MENCIONA "IMPLEMENTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS BAJO LA NORMA TÉCNICA VIGENTE".

ADEMÁS, QUE EL OBJETIVO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG PROPONE "CONSOLIDAR AL IGAC COMO LA MEJOR ENTIDAD EN LA GENERACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, CATASTRAL Y AGROLÓGICA CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD" Y, PARA GARANTIZAR CONFORMIDAD CON LAS CERTIFICACIONES INSTITUCIONALES ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, SE REQUIERE DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS EN LA VIGENCIA 2022. UNA DE ELLAS ES "360% DE INDICADOR DE OPORTUNIDAD DE RESPUESTA", PARA LO QUE SE DEBEN MEJORAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y DAR CUMPLIMIENTO OPORTUNO A LOS REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES DE LOS USUARIOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE HACE DE FORMA ININTERRUMPIDA Y CON EL ÁNIMO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y COMPROMISOS A NIVEL NACIONAL PARA LA PRÓXIMA VIGENCIA.

QUE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 7 DE OCTUBRE DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM OTORGA "LA ACREDITACIÓN PARA PRODUCIR INFORMACIÓN CUANTITATIVA FÍSICA Y QUÍMICA, PARA LOS ESTUDIOS O ANÁLISIS AMBIENTALES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES, RELACIONADA CON LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES" BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC17025:2017 REQUISITOS GENERALES DE COMPETENCIA DE LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN. EN ESTA NORMA SE EXPONE EN SU NUMERAL 6.4.3 QUE "EL LABORATORIO DEBE CONTAR CON (…) MANTENIMIENTO PLANIFICADO DEL EQUIPAMIENTO PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO APROPIADO Y CON EL FIN DE PREVENIR CONTAMINACIÓN O DETERIORO" Y EN EL 6.4.5 "EL EQUIPO UTILIZADO PARA MEDICIÓN DEBE SER CAPAZ DE LOGRAR LA EXACTITUD DE LA MEDICIÓN Y/O LA INCERTIDUMBRE REQUERIDA PARA PROPORCIONAR UN RESULTADO VÁLIDO". ADEMÁS, COMO UNA META DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL 2022 SE DEBE MANTENER LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS.

OTRA META ESTIPULA QUE EL LABORATORIO DEBE REALIZAR "90.000 ANÁLISIS QUÍMICOS, FÍSICOS, MINERALÓGICOS Y BIOLÓGICOS DE SUELOS REALIZADOS". DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 323 DE 16 DE FEBRERO DE 2022, EL LABORATORIO OFRECE SERVICIOS DE DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DE HUMEDAD A VARIAS TENSIONES (PAQUETES ANALÍTICOS F-01 Y F-17). QUE EL EQUIPO FUE ADQUIRIDO EL 1 DE ENERO DE 2005 Y QUE ESTA ENTIDAD EN EL AÑO 2014 REALIZÓ MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO DE RETENCIÓN DE HUMEDAD CON CONTRATO 15271

POR UN VALOR DE $ 104.910.400. EL ÚLTIMO REPORTE DE MANTENIMIENTO FUE REALIZADO EL 2018-01-13 POR LA FIRMA MASER Y QUE DESDE ESA FECHA NO SE LE HA REALIZADO MANTENIMIENTO.

QUE LA EMPRESA MASER LTD ES RECONOCIDA POR EL FABRICANTE EIJKELKAMP SOIL & WATER COMO DISTRIBUIDOR CERTIFICADO PARA COLOMBIA POR MEDIO DE CARTA EXPEDIDA CON FECHA 1 DE ENERO DE 2022 Y VIGENCIA A 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. POR LO TANTO, SOLO EXISTE UN PROVEEDOR AUTORIZADO EN EL PAÍS PARA VENDER LOS EQUIPOS Y OFRECER GARANTÍA COMPLETA Y SERVICIO POSVENTA.

QUE, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL G), DE LA LEY 1150 DE 2007, COMPILADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015: «SE CONSIDERA QUE NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES CUANDO EXISTE SOLAMENTE UNA PERSONA QUE PUEDE PROVEER EL BIEN O EL SERVICIO POR SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE LOS DERECHOS DE AUTOR, O POR SER PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL. ESTAS CIRCUNSTANCIAS DEBEN CONSTAR EN EL ESTUDIO PREVIO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN». POR LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA ANTE UN PROVEEDOR EXCLUSIVO DE ESTOS BIENES Y SERVICIOS EN COLOMBIA, Y EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE TIENE QUE SE CONFIGURA LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE CONFORME LO EXPUESTO SE CONSIDERA NECESARIO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR DE 300 PSI Y CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS PARA EL EQUIPO DE RETENCIÓN DE HUMEDAD (INCLUIDA LA LÍNEA DE AIRE COMPRIMIDO) EN EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS CON LA EMPRESA MASER, QUIEN ES EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO EN COLOMBIA DE LA EMPRESA EIJKELKAMP.

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
81151600	**OTROS SERVICIOS**	**1**
Especificación:	**Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo con suministro e instalación de compresor de 300 psi y calibración de manómetros para el equipo de retención de humedad (incluida la línea de aire comprimido) en el Laboratorio Nacional de Suelos.**	

2. Clasificación UNSPSC 81151600

Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. Familia: Servicios de pedología. Clase: Cartografía. Producto: Cartografía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR DE 300 PSI Y CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS PARA EL EQUIPO DE RETENCIÓN DE HUMEDAD (INCLUIDA LA LÍNEA DE AIRE COMPRIMIDO) EN EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS .

4. ESPECÍFICACIONES TECNICAS:

Se encuentran en el anexo No. 1 del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

5. OBLIGACIONES DEL IGAC:

5.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5.2. Designar al supervisor del control de ejecución.

5.3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

5.4. Aprobar oportunamente las Garantías.

5.5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

5.6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

5.7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

5.8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

6.1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del IGAC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

6.2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

6.3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

6.4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, condiciones de contratación, pliego de condiciones, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

6.5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la cotización.

6.6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

6.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

6.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6.9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

6.10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

6.11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

6.12. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

6.13. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

6.14. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al IGAC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6.15. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

6.16. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como

se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

6.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

7.1. Elaborar un cronograma de trabajo antes del inicio de las labores de mantenimiento, con el supervisor del contrato a fin de establecer la disponibilidad de los equipos y los mantenimientos realizados.

7.2. Presentar hoja de vida técnica del personal que va a realizar las intervenciones a los equipos (experiencia, competencia y conocimiento).

7.3. Cumplir con las normas e instrucciones administrativas y de seguridad establecidas para la prestación de esta clase de servicios, así como las que señale el INSTITUTO y someter al personal a dichas normas e instrucciones.

7.4. Entregar un informe detallado del trabajo realizado sobre cada equipo intervenido.

7.5. Entregar documentos soporte relacionados en numeral de cumplimiento de especificaciones técnicas, tales como: Reporte de servicio técnico, certificados de calificación, certificados de calibración, certificados de los patrones que intervienen en la calibración, así como certificados de fábrica, garantías, manuales de uso y otros.

7.6. Indicar en el certificado de mantenimiento toda la información que permita establecer la identificación del equipo intervenido, tales como nombre y especificaciones técnicas del equipo, marca, serial y/o referencia, código metrológico y placa IGAC asignada por el INSTITUTO, para cada uno de los equipos.

7.7. Para la expresión de los resultados se deberá reportar en Sistema Internacional de Unidades.

7.8. Realizar prueba de funcionamiento del equipo o instrumento para entrega a satisfacción, posterior a la intervención del equipo, en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Suelos, cuya aprobación será dada por el supervisor del contrato con el acompañamiento del metrólogo y analista del tema del Instituto.

7.9. Calificar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas y relacionadas con condiciones ambientales.

7.10. Suministrar copia digital de los certificados de mantenimiento de los equipos, instrumentos y patrones o estándares empleados en la ejecución del contrato que permita evidenciar su conformidad, vigencia y trazabilidad del mantenimiento, con base en lo establecido en ISO/IEC 17025/2017 vigente. Para equipos a los cuales se les solicita calificación, sello correspondiente y reporte de calificación.

7.11. Implementar en todo momento los lineamientos y buenas prácticas ambientales establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el Sistema de Gestión Ambiental, para lo cual se coordinará con el contratista al inicio del contrato la fecha para el desarrollo de la actividad, la cual se desarrollará con el apoyo del GIT Gestión de Servicios Administrativos.

7.12. Presentar declaración juramentada suscrita por el representante legal o quien haga sus veces donde exponga de manera directa que dará cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente que aplique para el desarrollo de la actividad.

7.13. Realizar disposición final a residuos o desechos generados por la intervención del equipo o instrumento, presentando el debido certificado de disposición final de la firma que de correcta disposición final a dichos desechos.

8. OBLIGACIONES GENERALES.

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

8.1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

8.2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf

8.3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

8.5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

8.6. El tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato, deberá cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

8.7.Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

8.8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

8.9.El contratista en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable

8.10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

8.11. Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo a la programación de cada supervisor (si aplica).

8.12.Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

8.13. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.

8.14. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

8.15. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del

contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

8.16. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos,

8.17. Presentar el examen médico de preocupacional.

8.18. Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.

8.19. el contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

8.20. el contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.

8.21. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

8.22. Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del decreto no. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.

8.23. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

8.24. Realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2016 del 2020.

Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Presupuesto Oficial: La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 54.323.500) IVA incluido y todos los impuestos, gastos y costos a que haya lugar. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167822 del 12 de Septiembre de 2022, Posición Catalogo de Gasto C-0406-1003-3-0-0406014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Fuente Nación, Recurso 11, Dependencia 0300 Dirección de Gestión de Información Geográfica.

Plazo de Ejecución: TRES (03) MESES SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Lugar de Ejecución: BOGOTÁ D.C.

Forma de Pago: Se realizará un único pago con impuestos incluidos, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el Instituto en donde conste el recibo a satisfacción del bien y sus componentes, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC, con sujeción de la programación del PAC correspondiente.

El contratista deberá presentar la factura comercial correspondiente, y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA)

de todos los trabajadores, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente a la mensualidad anterior.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:
1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.
"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con el documento denominado Análisis de Sector anexo No. 2 al presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA. ANEXO No. 1 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

13. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañia de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

a. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

b. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Este amparo debe ser a partir de la entrega final de los bienes por el mismo término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, y dos (2) años más.

c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Este amparo debe ser a partir de la entrega final de los productos al Almacén General por el mismo

término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, y dos (2) año más.

d. PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al diez por cinco (5%) del valor total del contrato incluido IVA, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.

Nota 1: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este numeral.
Nota 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 4: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

16. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando

la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá,

Fecha de elaboración: 03-10-2022

JENNIFERT EDITH PARRA FIGUEROA
JEFE DE OFICINA LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS.

Proyectó: Erika Paola Serrano Ricaurte / Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Brenda Viviana Jiménez Díaz / Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual.